



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación de la adenda n.º 1 al Convenio celebrado entre el Principado de Asturias y el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Central de Asturias para la encomienda de gestión de la explotación de instalaciones de depuración de aguas residuales de 28 de junio de 2002.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de abril de 2019 adenda n.º 1 al Convenio celebrado entre el Principado de Asturias y el Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de la Zona Central de Asturias para la encomienda de gestión de la explotación de instalaciones de depuración de aguas residuales de 28 de junio de 2002, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 26 de abril de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2019-04313.

ADENDA N.º1 AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE 28 DE JUNIO DE 2002

En Oviedo, a 15 de abril de 2019.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Guillermo Martínez Suárez, en representación de la Administración del Principado de Asturias, en su condición de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

De otra, el D. Fernando Lastra Valdés, que interviene en este acto en su doble condición de Presidente de la Junta de Saneamiento y Presidente del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias (en adelante Consorcio de Aguas), autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Junta de Saneamiento de 11 de marzo de 2019 y por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas de 27 de marzo de 2019, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.—El Estatuto de autonomía del Principado de Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 10.12, atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la región. Por otra parte, el artículo 44 de esta norma, dispone que la Hacienda del Principado de Asturias, está integrada, entre otros recursos, por los tributos propios que podrá establecer y exigir de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Segundo.—La Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, regula los aspectos esenciales de las funciones que en materia de abastecimiento y saneamiento corresponden al Principado de Asturias y a los concejos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, para una actuación planificada y coordinada, y crea en su artículo 22, la Junta de Saneamiento como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para el cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna. El artículo 26 de la citada norma, incluye entre ellas, la coordinación de la explotación de las infraestructuras de aguas residuales y la distribución de los ingresos procedentes del impuesto de exacciones ambientales de uso del agua (anterior canon de saneamiento), fijando las asignaciones que correspondan a las entidades responsables de la explotación y mantenimiento.

Tercero.—Según el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio, "La recaudación del impuesto quedará afectada íntegramente a la financiación de a) Gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, o consideradas en los planes directores como de interés regional".



Cuarto.—Los Estatutos del Consorcio de Aguas, de 29 de diciembre de 2015, establecen en su artículo 1, que el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y 29 Ayuntamientos constituyen un Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia e independiente con la finalidad genérica de contribuir a la solución de las necesidades de abastecimiento de agua y saneamiento del territorio de la Comunidad Autónoma que comprenden los citados concejos”. Asimismo, en virtud del artículo 4.1 g) de los citados Estatutos, entre sus fines específicos se incluye “La gestión de cualesquiera servicios de competencia del Principado o de los concejos de la región o de las entidades privadas, que estén en relación con el abastecimiento de agua y saneamiento, mediante la cesión de sus instalaciones, la encomienda de gestión o por cualquier otra fórmula legalmente establecida”

Quinto.—Con fecha de 28 de junio de 2002, se suscribió el Convenio entre el Principado de Asturias y el Consorcio de Aguas, cuyo expositivo quinto señala que dada la confluencia de diferentes Administraciones Públicas en la actuación de saneamiento y “En orden a garantizar una prestación integral y adecuada, es el Consorcio de Aguas el ente idóneo para encomendarle la gestión, por su capacidad técnica y hallarse comprendidos los servicios de depuración de aguas residuales dentro de los fines de la entidad estatutariamente establecidos”.

Sexto.—Es de aplicación la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual, se encuentra vigente, el Convenio de 28 de junio de 2002, entre el Principado de Asturias y el Consorcio de Aguas, para la encomienda de gestión de la explotación de instalaciones de depuración de aguas residuales.

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Única.—Modificación de la cláusula quinta del Convenio.

Se acuerda modificar la cláusula quinta del Convenio, quedando como sigue:

“La financiación de la encomienda se realizará íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Dicha financiación está destinada a cubrir el coste real de la gestión integral de las instalaciones establecida en el programa anual de explotación y mejora.

La Junta de Saneamiento, a medida que se presente la documentación a la que se refiere el apartado siguiente, y que se realice su fiscalización, transferirá con cargo a su propio presupuesto, las asignaciones económicas necesarias para afrontar los gastos derivados de la presente encomienda de gestión.

El Consorcio de Aguas, a efectos de proceder al cobro y en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario en el que se otorgue la financiación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación periódica expedida por su Intervención, comprensiva de los gastos derivados de la gestión, desglosados por sistema, y a la que se adjuntará:
 - Copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.
- b) Informe anual razonado sobre gastos generales imputados que la gestión encomendada hubiera generado”.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan la presente Adenda n.º 1 al Convenio suscrito el 28 de junio de 2002, por triplicado, en lugar y fecha indicados al principio.

El Presidente del Consorcio de Aguas
Fernando Lastra Valdés

El Presidente de la Junta de Saneamiento
Fernando Lastra Valdés

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana
Guillermo Martínez Suárez